

1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

CONVOCATORIA aprobada por Resolución 504/2007, de 19 de febrero, del Director General de Función Pública, para la provisión, mediante concurso-oposición, de 28 plazas del puesto de trabajo de Guarda Forestal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 504/2007 de 19 de febrero, del Director General de Función Pública, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 28 plazas del puesto de trabajo de Guarda Forestal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Reglamento de ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, demás normas de aplicación y en las bases de esta convocatoria.

1.–Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante concurso-oposición, de 28 plazas del puesto de trabajo de Guarda Forestal, de régimen funcional y nivel C, adscritas al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, distribuidas en los siguientes turnos:

–13 plazas en turno libre.

–13 plazas en turno de promoción.

–2 plazas en turno de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

1.2. Las vacantes que se convocan son las siguientes:

–1 en la Demarcación de Bidasoa, localidad de referencia Oiategi, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 2407.

–4 en la Demarcación de Aezkoa-Quinto Real, localidad de referencia Zubiri, números 1508, 2431, 2440 y 2441.

–6 en la Demarcación de Roncal-Salazar, localidad de referencia Ezcaroz, números 2334, 2336, 2341, 2343, 2344 y 2408.

–3 en la Demarcación de Ultzama-Arakil, localidad de referencia Irurtzun, números 2355, 2362 y 2444.

–1 en la Demarcación de Leitza-Larraun, localidad de referencia Lekumberri, número 2432.

–3 en la Demarcación de Urbasa, localidad de referencia Estella, números 1466, 2392 y 2404.

–3 en la Demarcación de Pamplona, localidad de referencia Pamplona, números 7953, 1490 y 1502.

–4 en la Demarcación de Estella Norte, localidad de referencia Estella, números 1511, 2340, 2371 y 2395.

–3 en la Demarcación de Tudela, localidad de referencia Tudela, números 1507, 1510 y 2376.

1.3. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Del mismo modo, las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno que proceda, siguiendo el orden de distribución establecido en el artículo 15.3 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por otra parte, si en el turno de promoción o en el turno de reserva para personas con discapacidad resultaran más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con los aspirantes de este turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, los aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.1.2 de esta convocatoria, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 7.2 de la convocatoria.

1.4. Los puestos de trabajo estarán dotados con las remuneraciones fijadas con carácter general para el nivel C en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y las que se determinen para cada caso concreto en las demás disposiciones de aplicación.

1.5. Asimismo es objeto de la presente convocatoria constituir, con los aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, relaciones de aspirantes a la contratación temporal como Guarda Forestal en el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, conforme a lo dispuesto en la base 9 de esta convocatoria

2.–Requisitos

2.1. Para ser admitidos al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y desde el momento en que finalice el plazo de entrega de documentos al que se refiere el apartado 7.2. de la convocatoria hasta el momento de la toma de posesión de la plaza, los requisitos siguientes:

2.1.1. Requisitos para los aspirantes de los turnos libre y de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B, en el caso de que se pretenda acceder a plazas que tengan este requisito.

2.1.2. Requisitos para los aspirantes del turno de promoción:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comu-

nidad Foral de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, o equivalente, y tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas; o tener ocho años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

d) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, podrán también participar en el turno de promoción los funcionarios del Parlamento de Navarra que cumplan el resto de requisitos exigidos para participar en dicho turno.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Decreto Foral 213/2002, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra, los miembros de dichos cuerpos podrán participar en el turno de promoción siempre que hayan prestado efectivamente servicios en ellos durante ocho años y reúnan los demás requisitos exigidos para participar en él.

2.1.3. Requisito específico para los aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

Los aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 deberán tener reconocida por órgano competente la condición legal de discapacitado en dicho grado.

2.2. Con la excepción establecida en los puntos tres a cinco, ambos inclusive, de la base 3.3, los requisitos anteriores deberán acreditarse por los aspirantes propuestos para el nombramiento, en el plazo y forma previstos en el apartado 7.2 de la convocatoria.

3.-Instancias

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentarán en la oficina del Registro General del Gobierno de Navarra del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, Avenida de Carlos III, 2, 31002 Pamplona, o en cualquiera de las demás oficinas de Registro General mencionado, cuya relación aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 14, de fecha 31 de enero de 2007, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Las instancias deberán ajustarse al modelo anexo a la convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en ella. El modelo de instancia se facilitará en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra, pudiendo también obtenerse, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, bien desde el Boletín Oficial de su publicación, bien desde la reseña de la convocatoria en "Catálogo de Servicios", "Empleo Público".

3.2. Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la copia compulsada del documento expedido por órgano competente, que acredite la condición legal de discapacitado.

3.3. A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

Uno.–Justificante de haber abonado la cantidad de 12 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen. La falta de pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El abono de dicha tasa se podrá efectuar por uno de los siguientes procedimientos:

–Mediante carta de pago debidamente cumplimentada, cualquiera de las cuentas que la Administración de la Comunidad Foral tiene en las entidades financieras ubicadas en Navarra. En la reseña de la convocatoria en Internet, en la dirección más arriba señalada, figura el modelo de carta de pago.

–Mediante ingreso en efectivo, o transferencia bancaria, a la cuenta número 00308124 87 0870002271 del Banesto (Banco Español de Crédito), en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

–Nombre y apellidos del aspirante.

–DNI/NIF.

–Número de cuenta en la que se efectúa el abono.

–Concepto: Oposición a Guarda Forestal.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100, que acrediten tal condición mediante fotocopia debidamente compulsada del documento expedido por órgano competente.

b) Las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el período de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado, ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración solemne del interesado. En la Oficina de Información del Gobierno de Navarra se facilitará modelo de declaración, pudiendo obtenerse también a través de Internet en la dirección antes señalada.

Dos.–Copia debidamente compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme al baremo que figura en el Anexo II de la convocatoria.

Tres.–Copia compulsada del título exigido en el apartados 2.1.1.c) y 2.1.2.c) de la convocatoria.

Cuatro.–Los aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública de Navarra distinta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán unir a la instancia, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.1.2 de esta convocatoria.

Cinco.–Los aspirantes que soliciten participar por el turno de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, deberán acompañar documento que acredite dicha discapacidad, expedida por órgano competente.

3.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

3.5. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director General de Función Pública dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5.–Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: Don Enrique Eraso Centelles, Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

–Suplente: Don Pedro Zuazo Onagoitia, Director del Servicio de Integración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

–Vocal: Don Salvador del Pino López, Jefe de la Sección de Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

–Suplente: Don Enrique Castián Arriazu, Jefe del Negociado de Gestión Cinegética del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

–Vocal: Don Fermín Olabe Velasco, Jefe de la Sección de Gestión Forestal del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

–Suplente: Don Gregorio Oyaregui Arriada, Jefe del Negociado de la Comarca Pirenaica del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

–Vocal: Un representante de la Comisión de Personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, designado por la misma.

–Suplente: Un representante de la Comisión de Personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, designado por la misma.

–Vocal Secretario: Don Félix Armendáriz Martínez, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda

–Suplente: Doña María José Álvarez Los Arcos, Secretaria General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo del concurso-oposición

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición, en la forma señalada en las presentes bases.

6.2. La fase de oposición dará comienzo en el mes de mayo de 2007. En la misma Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Posteriormente, el Tribunal publicará oportunamente los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en la forma reglamentaria.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los concursantes, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II de la convocatoria.

6.3.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no presentados en caso contrario.

6.3.3. Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se valorarán los méritos que resulten injustificados.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

6.3.4. La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar hasta un total de 36,15 puntos, distribuidos, conforme a lo establecido en el Anexo II de la convocatoria, del siguiente modo:

–Títulos y servicios prestados: hasta 30 puntos.

–Conocimiento de idiomas: hasta 6,15 puntos.

6.3.5. El Tribunal valorará los méritos de cada aspirante en cada uno de los apartados precedentes, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni pueda otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

6.3.6. Al término de la fase de concurso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra la puntuación obtenida por cada aspirante.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

6.4. Fase de oposición.

6.4.1. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero: Consistirá en la realización de los ejercicios de condición física que figuran en el Anexo IV de la convocatoria. La calificación del ejercicio será "apto" o "no apto".

Segundo: Consistirá en la realización de una o más pruebas psicotécnicas para determinar el grado de adecuación de los aspirantes al perfil del puesto de trabajo. Esta prueba será realizada por el Servicio correspondiente del Instituto Navarro de Administración Pública y su resultado vinculará al Tribunal calificador.

Tercero: De carácter teórico-práctico, consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas de respuesta breve. Penalizarán los errores. El Tribunal determinará al comienzo del ejercicio el tiempo máximo de realización.

Cuarto: De carácter práctico, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con la materia contenida en el temario y con el puesto de trabajo a desempeñar. El Tribunal fijará al comienzo del ejercicio el tiempo máximo de realización y la puntuación asignada a cada uno de los supuestos.

Los ejercicios tercero y cuarto se llevarán a cabo por el sistema de plicas.

6.4.2. La valoración de los ejercicios de la oposición podrá alcanzar un máximo de 85 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Primero: "Apto" o "no apto".

Segundo: Hasta 15 puntos.

Tercero: Hasta 30 puntos.

Cuarto: Hasta 40 puntos.

6.4.3. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. En los ejercicios segundo y tercero quedarán eliminados aquellos opositores que no alcancen la mitad de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Y en el cuarto, quienes no obtengan, al menos, la mitad de la puntuación asignada a cada uno de los supuestos.

6.4.4. Concluida la calificación de cada ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar de su celebración y en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas y, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

6.4.5. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir. Quedarán excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

6.4.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para los aspirantes con capacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

7.–Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzada, sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en los ejercicios de la oposición, y elevará al Director General de Función Pública, junto con el expediente completo, dicha relación y la propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas. La referida propuesta se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en el tercer ejercicio. Y si persistieran, se tomarán en consideración las puntuaciones obtenidas en el cuarto.

7.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos deberán aportar a la Dirección General de Función Pública, previa retirada, en todo caso, de los impresos preparados al efecto en las dependencias de dicho órgano, los siguientes documentos:

7.2.1. Aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Informe expedido por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales que corresponda, justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Los aspirantes que hubieran alegado discapacidad, deberán aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el

puesto de trabajo objeto de la convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

e) Copia compulsada del permiso de conducir vehículos de la clase B.

f) La restante documentación que les sea requerida por la Dirección General de Función Pública.

Los aspirantes que tengan la condición de personal fijo de Administración Pública de Navarra distinta de la convocante, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán aportar, además, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su Administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

7.2.2. Aspirantes que tengan la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

a) Copia compulsada del permiso de conducir vehículos de la clase B.

b) La restante documentación que les sea requerida por la Dirección General de Función Pública.

Los aspirantes que hubieran alegado una discapacidad deberán aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

7.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.4. En el caso previsto en el apartado anterior, el Director General de Función Pública cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 7.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

8.–Elección de vacantes

8.1. Los aspirantes que cumplan lo dispuesto en la base anterior, comunicarán, en el plazo que a tal efecto les señale la Dirección General de Función Pública, su preferencia por las vacantes del puesto de trabajo convocadas o aquellas que les sustituyan en atención a las necesidades del servicio y les sean puestas de manifiesto.

8.2. Los aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción tendrán, con la excepción contemplada en el párrafo segundo del apartado 8.3, preferencia para elegir las vacantes objeto de convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

8.3. Los aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 tendrán preferencia en la elección de vacantes sobre los aspirantes del turno libre.

No obstante lo anterior, en el caso de que haya aspirantes con la discapacidad mencionada y ésta influya en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les adjudicarán las que resulten más acordes con su discapacidad, a la vista del informe que emita al respecto el equipo de valoración y orientación competente.

9.–Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión

9.1. El Director General de Función Pública nombrará funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para desempeñar el puesto de trabajo de Guarda Forestal, y adjudicará las vacantes, mediante Resolución, a los aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

9.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a los designados el carácter de funcionarios de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliados al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones Públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acogidos al régimen de derechos pasivos

regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

9.3. Los aspirantes nombrados tendrán el deber de residir en el lugar de su destino, a cuyo efecto fijarán efectivamente su domicilio en el respectivo término municipal. El destino podrá ser variado por los órganos administrativos competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

9.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

9.5. El nombramiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 7.4 de la convocatoria.

9.6. En el caso de aspirantes que adquieran la condición de funcionario y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declarados, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse en esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 7.4 de la convocatoria.

9.7. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.–Relación de aspirantes a la contratación temporal

10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 146/2005, de 14 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión para la provisión temporal de puestos de trabajo y con el procedimiento establecido en la presente base, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal:

–Lista de aprobados sin plaza.

–Lista de aspirantes que no hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

10.2. Recibido el expediente del Tribunal Calificador, por Resolución del Director General de Función Pública se concederá a los aprobados sin plaza del procedimiento selectivo de ingreso, así como a los aspirantes que hayan superado el penúltimo ejercicio establecido en esta convocatoria, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para presentar la documentación que se indica a continuación:

–Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria, del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias de participación en el procedimiento de ingreso.

–Copia compulsada del permiso de conducir vehículos de la clase B.

Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, y los listados del personal afectado, en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra (Avenida de Carlos III, número 2, vestíbulo, de Pamplona).

Quienes dentro del plazo indicado no presenten los documentos requeridos, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, no serán incluidos en las listas de aspirantes a la contratación temporal y caerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

10.3. El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

10.4. Finalizado el plazo de presentación de documentación, por Resolución del Director General de Función Pública, se aprobarán, en su caso, las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal, que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra (Avenida Carlos III, número 2, vestíbulo de Pamplona):

a) Lista de aprobados sin plaza.

b) Lista de aspirantes que hayan superado el penúltimo ejercicio establecido en esta convocatoria y que no hayan resultado aprobados sin plaza.

10.5. El orden de los aspirantes en las listas de contratación temporal vendrá determinado, para los aprobados sin plaza, por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y, para el resto de aspirantes, por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

11.–Recursos

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, 19 de febrero de 2007.–El Director General de Función Pública, Alberto Andérez González.

ANEXO I

Solicitud

Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior Dirección General de Función Pública.

Don/Doña mayor de edad, provisto/a de Documento Nacional de Identidad número (o carta de identidad equivalente) y nacido/a el día de de, natural de (.....), nacionalidad con domicilio actual en calle código postal teléfono teléfono trabajo

Expone:

Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante, de plazas del puesto de trabajo de al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número, de fecha, en el turno que se indica:

- Turno libre
- Turno promoción*
- Turno de reserva para discapacitados*

Que, para el caso de que no apruebe las pruebas selectivas, solicita optar a la provisión temporal de plazas en uno de los siguientes ámbitos:

- Administración núcleo*
- Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea*
- Instituto Navarro de Bienestar Social*

(* Únicamente se puede optar a uno de estos ámbitos.

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que ha abonado los derechos de examen en los términos establecidos en la convocatoria y se acompaña el correspondiente resguardo, o acredita, mediante documentación adjunta, supuesto de exención de pago.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Que solicita las adaptaciones de tiempos y medios que se señalan en folio aparte, por su condición de discapacitado.

Que aporta documentación acreditativa de la condición de discapacitado, expedida por organismo competente.

Que aporta certificado de aptitud en vascuence o titulación reconocida oficialmente como equivalente*

Que solicita realizar prueba de conocimiento de vascuence*

Que solicita realizar las pruebas de suficiencia en el conocimiento de francés e inglés.*

Por lo expuesto,

Solicita la admisión de la presente solicitud y la participación en la convocatoria referida.

Pamplona, de de
(Firma)

(* Únicamente cuando proceda.

Nota.–En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos recogidos en este documento, y en otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios con la Administración, se introducirán en un fichero automatizado de datos, correspondiendo la responsabilidad de su correcta utilización a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Navarra, quien garantiza la confidencialidad de los mismos. El titular de los datos queda informado de su facultad de ejercer, en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la citada normativa.

ANEXO II

Baremo para la valoración de méritos

a) Títulos académicos

Por el título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturísticos y Paisajísticos o título equivalente: 20 puntos.

b) Servicios prestados

Por cada año de servicios prestados a las Administraciones Públicas en puestos de trabajo de Guarda Forestal, Guarda de Medio Ambiente, Subcelador de Montes o similar: 3 puntos, hasta un máximo de 20.

Notas

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.^a La puntuación máxima alcanzable en el conjunto de los apartados a) títulos académicos y b) servicios prestados, no podrá ser superior a 30 puntos.

Puntuación añadida por el conocimiento de idiomas.

–Por conocimiento del francés, inglés o alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, hasta 1'5 puntos por cada uno de ellos.

–Por conocimiento del vascuence, hasta 1'65 puntos cuando se trate de acceder a plazas con destino en la zona vascofona y el mismo no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica; y hasta 1'58 puntos cuando se trate de ocupar plazas con destino en la zona mixta y el mismo haya sido considerado mérito en la plantilla orgánica.

ANEXO III

Temario

PARTE I

Instituciones Forales y Procedimiento Administrativo

1.–Instituciones Forales de Navarra (I). El Parlamento o Cortes de Navarra: Composición y funciones.

2.–Instituciones Foral de Navarra (II). La Diputación Foral o Gobierno de Navarra: Composición y funciones.

3.–Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: Estructura y sistemática.

4.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Estructura y análisis de su contenido.

5.–Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de régimen de la Administración Local de Navarra: Organización, administración y competencias de las entidades locales de Navarra (Municipios, Concejos, Mancomunidades y otros entes locales).

6.–Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: fases del procedimiento administrativo general. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

PARTE II

Normativa medioambiental

1.–Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra: Estructura y sistemática. Régimen del suelo no urbanizable.

2.–Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats: Estructura y sistemática.

3.–Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra: Estructura y sistemática. Protección de la Legalidad en los Espacios naturales.

4.–Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, sobre protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra: Estructura y sistemática. Conservación, defensa y aprovechamiento de los montes. Régimen sancionador.

5.–Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra: Estructura y sistemática. Régimen sancionador.

PARTE III

El medio natural.

Conservación y restauración

1.–El medio natural. Terminología y conceptos básicos de ecología. Sistemas naturales. Estructura, composición y funcionamiento de los ecosistemas. Equilibrio ecológico.

2.–Estudio de un espacio natural y sus ecosistemas. Regiones ecológicas. Clasificación y tipos de formaciones naturales y ecosistemas. Principales formaciones o ecosistemas: importancia y distribución, el medio físico, vegetación y flora, fauna, usos y aprovechamientos, conservación.

3.–Conservación de la Biodiversidad. Concepto y fundamentos de diversidad biológica. Producción y uso sostenible. Desarrollo sostenible. Estrategia y herramientas para la conservación. Integración ambiental.

4.–Planificación y ordenación del territorio y sus recursos. Clasificación del suelo y del territorio. Competencias e instrumentos de planificación y ordenación. Planes de ordenación de los recursos naturales.

5.–Espacios naturales protegidos. Bases, objetivos y tendencias. Tipos, características (reservas, parques, áreas recreativas, etc.). Criterios de selección. Declaración. Redes europea, estatal, autonómica. Gestión. Planes rectores de uso y gestión. Corredores biológicos.

6.–Restauración del medio natural. Estudio de un espacio natural afectado por una perturbación o alteración. Técnicas de restauración.

7.–Conservación de la flora y de la fauna. Especies catalogadas. Biología, distribución de las especies animales y vegetales catalogadas. Planes de recuperación. Protección del hábitat. Áreas de protección. Conservación de la flora y la vegetación. Técnicas de gestión de la fauna: observación, seguimiento, estimación de poblaciones, patologías, recuperación, reintroducción. Toma de muestras.

8.–Regiones ecológicas y piscícolas de los ríos navarros. Vegetación y fauna. Características de los ecosistemas y del entorno fluvial. Problemas para su conservación. Medidas correctoras. Caudales ecológicos.

9.–Peces y cangrejos de Navarra: Biología, distribución, ecología, conservación.

10.–Anfibios y reptiles de Navarra: Biología, distribución, ecología y conservación.

11.–Falconiformes y estrigiformes nidificantes en Navarra: Distribución, situación actual, áreas de importancia, problemas para su conservación.

12.–Urogallo, sisón, avutarda, alcaraván, ganga, ortega y aves acuáticas navarras. Distribución, situación actual, áreas de importancia, problemas para su conservación.

13.–Mamíferos ungulados de Navarra. Distribución, situación actual, áreas de importancia, problemas para su conservación.

PARTE IV

Gestión selvícola.

Protección de las masas forestales

1.–Pinares autóctonos de Navarra. Características. Ecología y distribución. Flora y fauna más representativa. Características botánicas y culturales de las especies *Pinus sylvestris*, *Pinus uncinata* y *Pinus halepensis*. Enfermedades y plagas que les afectan.

2.–Hayedos de Navarra. Características. Ecología y distribución. Flora y fauna más representativa. Características botánicas y culturales de la especie *Fagus sylvatica*. Enfermedades y plagas que le afectan.

3.–Robledales, quejigales, carrascales y encinares de Navarra. Ecología y distribución. Flora y fauna más representativa. Características botánicas y culturales de las especies *Quercus robur*, *Quercus petraea*, *Quercus humilis*, *Quercus faginea* y *Quercus ilex*. Enfermedades y plagas que les afectan.

4.–Requerimientos ecológicos y características botánicas y culturales de las especies: *Abies alba*, *Castanea sativa*, *Betula alba*, *Juglans regia*, *Fraxinus excelsior*, *Prunus avium* y *Populus*. Enfermedades y plagas que les afectan.

5.–Requerimientos ecológicos y características botánicas y culturales de las especies: *Robinia pseudoacacia*, *Quercus rubra*, *Pinus nigra austriaca*, *Pinus nigra corsicana*, *Pseudotsuga menziesii*, *Pinus radiata* y *Picea abies*. Plagas y enfermedades que les afectan.

6.–Selvicultura. Formas fundamentales de masa. Estructura de una masa forestal: definición y tipos. Masa forestal principal y accesoria. Conceptos de turno, período de regeneración, edad de madurez y diámetro de cortabilidad. Clases naturales y artificiales de edad. Concepto de área basimétrica.

7.–Selvicultura. Cortas continuas: cortas a hecho en uno o dos tiempos, cortas por aclareo sucesivo uniforme. Ventajas e inconvenientes. Especies a las que se aplican.

8.–Selvicultura. Cortas semicontinuas: cortas por bosquetes y por fajas. Cortas discontinuas: entresaca. Ventajas e inconvenientes. Especies a las que se aplican.

9.–Selvicultura. Claras: definición, tipos y objetivos. Peso, intensidad y rotación en las claras. Las podas. Señalamiento de pies, constitución del equipo y operaciones de marcación y reconocimiento en la aplicación de cortas.

10.–Ordenación de Montes. Concepto y sus objetivos. Utilidades que proporcionan los montes. Proyectos de Ordenación: fase de inventario y fase de planificación. Métodos de ordenación de montes.

11.–Dasometría. Mediciones sobre el árbol en pie y apeado. Cubicación de árboles en pie. El coeficiente mórfico. Tablas de cubicación. Cubicación de árboles apeados. Determinación de la edad de un árbol. El área basimétrica. Concepto de crecimiento medio, corriente y de Pressler.

12.–Inventariación forestal. El inventario por enumeración completa. El inventario por muestreo estadístico. El árbol tipo: selección y datos a recoger, tablas de cubicación y tablas de producción.

13.–Forestación y restauración hidrológico forestal. Preparación del terreno. Siembra y plantación. Obras y trabajos de corrección hidrológica. Material vegetal. Especies empleadas. Maquinaria, aperos y medios empleados.

14.–Incendios forestales. Prevención y extinción. Ordenación del medio natural para dificultar la propagación del fuego. Áreas y fajas cortafuegos. Puestos y redes de vigilancia. Coordinación de equipos en la extinción de incendios forestales. Valoración de daños.

PARTE V

Gestión de aprovechamientos forestales, cinegéticos y piscícolas

1.–Organización y planificación de aprovechamientos de productos forestales. Herramientas, maquinaria, equipos y materiales empleados. Impacto ambiental y daños ecológicos que pueden producirse en los trabajos de aprovechamiento de productos forestales.

2.–Especies de caza. Orden general de vedas de caza.

3.–Especies de pesca en aguas continentales. Orden general de vedas de pesca.

4.–Poblaciones de las especies cinegéticas y piscícolas. Censo y seguimiento de poblaciones. Daños producidos por las especies de caza y pesca. Enfermedades, depredadores y competidores.

5.–Planes de Ordenación Cinegética. Manejo y gestión de las poblaciones. Mantenimiento y conservación del hábitat. Técnicas de mejora. Prevención de daños. Programación, organización, seguridad y control de los trabajos

6.–Piscifactorías y granjas. Piscicultura para repoblación y explotación. Piscifactorías de salmónidos. Repoblaciones piscícolas. Granjas cinegéticas: Granjas de perdices y de conejos silvestres. Repoblaciones en cotos intensivos con especies cinegéticas.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

ANEXO IV

Pruebas físicas

1. Prueba de resistencia: Test de Course Navette.

Los aspirantes deberán recorrer un trayecto de ida y vuelta de 20 metros de longitud, al ritmo que se vaya marcando mediante señales acústicas reproducidas por una cinta magnetofónica.

Los aspirantes deberán pisar alternativamente las líneas que marcan los dos extremos del trayecto en el momento de sonar la señal. Los virajes deberán realizarse pivotando sobre un pie, pisando la línea. La cinta emitirá el sonido a intervalos regulares; al comienzo de la prueba la velocidad será lenta, pero irá aumentando su velocidad progresivamente.

El objetivo del test es mantener el ritmo impuesto por la cinta magnetofónica.

Son causas de eliminación las siguientes:

- El aspirante se detiene.
- El aspirante abandona la calle asignada.
- El aspirante no completa un recorrido pisando la línea que delimita su extremo.
- El aspirante no consigue pisar la línea coincidiendo con la señal acústica por tres veces consecutivas (se admitirá un margen de un metro desde la línea en el momento de sonar la señal).

Calificación: Se asigna en función de los períodos transcurridos.

Hombres: Menos de 10. Mujeres: Menos de 8. Calificación: no apto.

Hombres: 10 ó más. Mujeres: 8 ó más. Calificación: apto.

2. Test de fuerza de brazos.

Posición inicial: Suspendido en la barra el aspirante, con los brazos flexionados, con presa de manera que las palmas de las manos miren hacia atrás; piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo. El cuerpo permanece inmóvil. La barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ésta ni con las manos. Las manos estarán desnudas, no permitiéndose el uso de guantes ni cualquier otro objeto.

Ejecución: El objetivo es mantener la posición inicial durante el tiempo mínimo exigido. El cronómetro se pone en marcha inmediatamente que el aspirante haya adoptado correctamente la posición inicial.

Son causas de eliminación las siguientes:

- El aspirante toca con la barbilla la barra o las manos, o desciende la barbilla por debajo de la barra.
- El aspirante flexiona las piernas.
- El aspirante balancea el cuerpo.

Calificación: Se asigna en función del tiempo transcurrido hasta el momento en que finaliza la prueba para cada aspirante, según la siguiente escala:

Hombres: Menos de 35". Mujeres: Menos de 25". Calificación: no apto.

Hombres: 35" ó más. Mujeres: 25" ó más. Calificación: apto.

Los tiempos se tomarán desechando las décimas.

3. Test de salto vertical.

Posición inicial: de pie dentro de la plataforma "Bosco System".

El aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede mover los pies ni separarlos total ni parcialmente del suelo antes de saltar.

Ejecución: el aspirante deberá saltar tan alto como pueda, procurando mantenerse en el aire el mayor tiempo posible, y deberá caer de pie dentro de la plataforma y en equilibrio, sin rebotar.

El salto será nulo en los siguientes casos:

- Si el aspirante cae fuera de la plataforma con uno o los dos pies.
- Si el aspirante toca la plataforma con cualquier parte del cuerpo distinta de los pies.
- Si el aspirante rebota de la plataforma al caer.

Se permiten dos intentos, y se anota el que obtenga mejor puntuación.

Calificación: Se asigna en función del tiempo que el aspirante permanece en el aire durante el salto, según la medición que realiza la plataforma "Bosco System" con su fracción en centésimas.

Hombres: Menos de 0,550 m. Mujeres: Menos de 0,450 m. Calificación: no apto.

Hombres: 0,550 m ó más. Mujeres: 0,450 ó más. Calificación: apto.

Los tiempos se tomarán desechando las milésimas.

4. Test de dominio del medio acuático

Posición inicial: En pie, en el borde exterior de la piscina. No se permite el uso de gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

Ejecución: Tras la señal de salida, el aspirante se lanzará al agua y cubrirá, nadando y buceando, 50 metros en el menor tiempo posible. A una distancia de 10 metros de la salida tendrá que bucear durante dos metros, bajo la zona que se delimite para tal fin, y luego continuará nadando hasta la pared opuesta, donde dará la vuelta y regresará hacia la salida. Al llegar a la zona delimitada tendrá que volver a bucear durante dos metros, y después continuar nadando hasta la pared.

No se permite, siendo causa de eliminación:

- Agarrarse en las corcheras ó en el borde de la piscina.
- Impulsarse en el fondo de la piscina.
- Cambiarse de calle.
- Sacar la cabeza fuera del agua en la zona de buceo.

Se eliminará igualmente a quien realice dos salidas nulas (antes de la señal de salida).

Puntuación: en función del tiempo empleado, según la siguiente escala:

Hombres: Más de 1'. Mujeres: Más de 1'03". Eliminado.

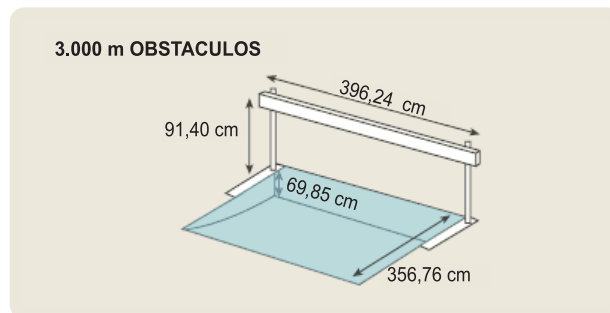
Hombres: 1' ó menos. Mujeres: 1'03" ó menos. Apto

La marca será la obtenida desechando las centésimas.

5. Desplazamiento sobre barra de equilibrio.

Descripción: desplazamiento sobre tres barras de equilibrio (son las de las pruebas de obstáculos en el atletismo) de unos 4 metros de largo por 0,12 metros de ancho y a 0,9 metros de altura sobre el suelo. Las barras estarán dispuestas formando un Z entre sí.

Ejecución: se efectuará el recorrido completo de ida y vuelta a lo largo de las barras de pie andando o corriendo, realizando la entrada frontalmente en un tiempo máximo de 25 segundos.



No se permite, siendo causa de eliminación:

- quién se apoye en la barra con otra parte del cuerpo que no sean los pies.
 - quien no pise la señal marcada en los extremos de cada una de las tres barras.
 - quien no complete el recorrido en menos de 25 segundos
- Se concederá un máximo de dos intentos.

F0703179